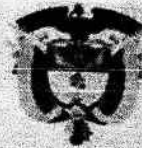




ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT. 809.000.799-0
PRESIDENCIA



ORDENANZA NÚMERO **0087** DE 2021
(20 DIC 2021)

"Por medio de la cual se modifican unos artículos de la ordenanza 008 de 2012, se incorporan unos recursos al presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Tolima vigencia 2021 a la unidad 03 administración central y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 298, artículo 300, artículo 305 y artículo 345 de la Constitución Política, las conferidas en el numeral 7 artículo 60 y artículo 94 de la ley 1222 de 1986, Ordenanza 025 de 2008, Ley 1532 de 2012, Decreto 1289 de 2018, Decreto Departamental No. 1950 del 2019, Ordenanza 006 de 2020.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo quinto de la Ordenanza No.008 del 4 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO: Junta Directiva del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres: El Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres tendrá una junta Directiva integrada por.

El Gobernador (a) del Departamento del Tolima o su delegado

El Secretario (a) del Interior Departamental

El Secretario (a) del Ambiente y Gestión del Riesgo departamental

El Secretario(a) de Planeación y Tic – Departamental

El Secretario (a) de Infraestructura y Habitación

El Secretario (a) de Hacienda Departamental o quien tenga sus funciones tesorales

Un representante de los Organismos de socorro del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: actuara como presidente de la junta Directiva, el Gobernador o su delegado.

PARAGRAFO SEGUNDO: actuara como secretario de la junta Directiva, el Secretario de ambiente y gestión del riesgo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el artículo sexto de la Ordenanza No.008 del 4 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO: El Fondo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA



0087

20 OCT 2021

Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima tendrá las siguientes funciones:

- 1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.*
- 2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Fondo.*
- 3. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso. La destinación de los recursos será para atender los procesos de la gestión del riesgo de desastre en el departamento, dentro de sus competencias y apoyar económicamente a los municipios en idéntico fin.*
- 4. Recomendar los sistemas idóneos para financiar los procesos de la gestión del riesgo de desastres que puedan ser cubiertos por los seguros especiales, de conformidad al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012.*
- 5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Gobierno Departamental.*
- 6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.*
- 7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y sus modificaciones.*
- 8. Revisar y aprobar un plan de inversión de los recursos por cada una de las subcuentas creadas frente a las disponibilidades existentes.*
- 9. Asegurar la pronta puesta a disposiciones de los recursos financieros a los proyectos o acciones aprobados.*
- 10. Establecer su propio reglamento*
- 11. Rendir informe público de su gestión.*
- 12. Adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir con sus objetivos y funciones.*
- 13. Realizar traslado de recursos entre las subcuentas del fondo territorial de gestión de riesgo.*

PARAGAF0 PRIMERO: las facultades otorgadas a la Junta Directiva del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima, señaladas en el numeral 10, encaminadas a establecer su propio reglamento, tendrán un plazo máximo de 6 meses para ejecutarse, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento del Tolima, vigencia de 2021, a la unidad 03 – Sector Central, con base en el certificado de ingresos No. 463 del 06 de octubre de 2021, los siguientes recursos así:

0087

20 DIC 2021

134



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA



IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	SECTOR CENTRAL	
03 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	300.000.000,00
03 - 0103	RECURSOS DE CAPITAL	300.000.000,00
03 - 010302	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	300.000.000,00
03 - 01030222 - 8039	ICLD Recuperación Títulos Judiciales Vigencias Anteriores.	300.000.000,00
	TOTAL INCORPORACION A RENTAS E INGRESOS	300.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar el Presupuesto de Gastos del Departamento del Tolima, vigencia de 2021, a la unidad 03 – Sector Central, con base en las Certificaciones de Ingresos del artículo cuarto, los siguientes gastos así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
03 -	SECTOR CENTRAL	
03 - 3 -	PRESUPUESTO DE INVERSION	300.000.000,00
03 - 3 - 4	TOLIMA TERRITORIO DE CONCIENCIA AMBIENTAL	300.000.000,00
03 - 3 - 4 2	GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION SOCIOAMBIENTAL	300.000.000,00
03 - 3 - 4 2 1	GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION SOCIOAMBIENTAL	300.000.000,00
03 - 3 - 4 2 1 5 - 8039	Fortalecimiento a los consejos municipales de la gestión del riesgo y desastres del departamento del Tolima. BPIN: 2020004730021	300.000.000,00
	TOTAL A ADICIONAR A PRESUPUESTO DE GASTOS	300.000.000,00

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Gobernador del Tolima para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realice el proceso de incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Tolima vigencia 2021 a la unidad 03 - Sector central, y además los movimientos presupuestales vigencia 2022 necesarios para adicionar al presente fondo.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la vigencia 2022, el Gobierno Departamental a través del POAI asignará al Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo la suma equivalente a CIENTO DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (110 S.M.L.M.V) para cada vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



0087

20 DIC 2021

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT. 809.000.799-0
PRESIDENCIA



Presentada a consideración de la Asamblea departamental por JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES – Gobernador del Departamento del Tolima (E), MARIA DEL CARMEN MUÑOZ – Secretaria de Hacienda Departamental y ANDREA MAYORQUIN PERDOMO – Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo (E).

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión ordinaria del treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

GIOVANNY EDUARDO MOLINA CORRECHA
Presidente

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

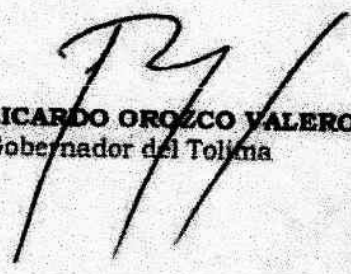
20 DIC 2021

135

ORDENANZA No. 0087

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA
ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES
CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima